



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 28 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO



VISTO: El Informe N° 1133-2022-SGRC-OSG/MVM de la Subgerencia de Registros Civiles, el Informe N° 231-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 856-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto al Decreto de Alcaldía que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza N° 343-MVMT y autoriza celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario en el Polideportivo Cesar Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

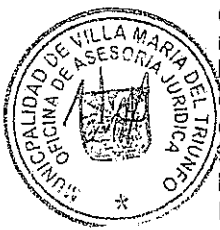


Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, mediante Ordenanza N° 343-MVMT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Ordenanza que autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, a horas 10 am., en la Plaza Mayor del distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, en el Artículo Tercero de la referida Ordenanza, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza;



Que, a través del Informe N° 1133-2022-SGRC-OSG/MVM, la Subgerencia de Registros Civiles, señala que debido a la afluencia de personas y la congestión vehicular que ocasionaría este evento, así como otros factores como espacio para estacionamientos, recinto para invitados de los contrayentes a las nupcias, además del uso de los espacios comunes al público en general, resulta indispensable procurar la seguridad de los asistentes, a fin de brindar las mejores facilidades y condiciones para poder desarrollar dicho acto, por lo cual se ve en la necesidad de proponer el cambio de lugar donde se llevará a cabo la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de Villa María del Triunfo. En ese sentido, propone celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario en el Polideportivo Cesar Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza, debido a que dicho lugar cuenta con un amplio espacio que permitirá que los contrayentes se sientan cómodos junto a sus invitados;



Que, mediante el Informe N° 231-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se modifique el Artículo 1° de la Ordenanza N° 343-MVMT, que autoriza la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de Villa María del Triunfo, en el extremo de modificar el lugar donde se llevará a cabo dicho acto, siendo el siguiente: Lugar: Polideportivo Cesar Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza. Asimismo, se establezca la dispensa a los contrayentes del I Matrimonio Civil Comunitario 2022, de la publicación de los edictos matrimoniales, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Registros Civiles, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley que forman parte del pliego matrimonial;

Que, a través del Memorándum N° 856-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente:



MUNICIPALIDAD DE
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT
un mejor futuro.

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º y el Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 343-MVMT y **AUTORIZAR** la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, en el extremo de modificar el lugar donde se llevará a cabo dicho acto, siendo el siguiente::

- Lugar: Polideportivo Cesar Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR a los contrayentes el trámite de publicación de avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el Artículo 252º del Código Civil vigente, debiendo cumplir con los requisitos que dispone el Artículo 248º y siguiente de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Civiles realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, y dispensándose a los contrayentes de la publicación de los avisos con arreglo al Artículo 252º del citado cuerpo legal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Pedro Carlos Montoya Romero
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
Eloy Chavez Hernandez
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD
DE VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO

Modifican la Ordenanza N° 343-MVMT respecto al lugar donde se llevará a cabo la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 y dispensan a los contrayentes el trámite de publicación de avisos matrimoniales

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 10-2022-MVMT**

Villa María del Triunfo, 28 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 1133-2022-SGRC-OSG/MVM de la Subgerencia de Registros Civiles, el Informe N° 231-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 856-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto al Decreto de Alcaldía que modifica el Artículo Primero de la Ordenanza N° 343-MVMT y autoriza celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario en el Polideportivo César Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que agrega que la autonomía que reconoce la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a la familia y promueven el matrimonio, reconociendo a éstos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, mediante Ordenanza N° 343-MVMT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la Ordenanza que autoriza la Celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de Villa María del Triunfo, a realizarse el día 17 de diciembre de 2022, a horas 10 am., en la Plaza Mayor del distrito de Villa María del Triunfo. Asimismo, en el Artículo Tercero de la referida Ordenanza, se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias o modificatorias que resulten necesarias para la correcta y adecuada aplicación de la presente Ordenanza;

Que, a través del Informe N° 1133-2022-SGRC-OSG/MVM, la Subgerencia de Registros Civiles, señala que debido a la afluencia de personas y la congestión vehicular que ocasionaría este evento, así como otros factores como espacio para estacionamientos, recinto para invitados de los contrayentes a las nupcias, además del uso de los espacios comunes al público en general, resulta indispensable procurar la seguridad de los asistentes, a fin de brindar las mejores facilidades y condiciones para poder desarrollar dicho acto, por lo cual se ve en la necesidad de proponer el cambio

de lugar donde se llevará a cabo la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de Villa María del Triunfo. En ese sentido, propone celebrar el I Matrimonio Civil Comunitario en el Polideportivo Cesar Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza, debido a que dicho lugar cuenta con un amplio espacio que permitirá que los contrayentes se sientan cómodos junto a sus invitados;

Que, mediante el Informe N° 231-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la emisión de un Decreto de Alcaldía mediante el cual se modifique el Artículo 1° de la Ordenanza N° 343-MVMT, que autoriza la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de Villa María del Triunfo, en el extremo de modificar el lugar donde se llevará a cabo dicho acto, siendo el siguiente: Lugar: Polideportivo Cesar Vallejo, ubicado en la Av. Cesar Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza. Asimismo, se establezca la dispensa a los contrayentes del I Matrimonio Civil Comunitario 2022, de la publicación de los edictos matrimoniales, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Registros Civiles, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por Ley que forman parte del pliego matrimonial;

Que, a través del Memorandum N° 856-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Ordenanza N° 343-MVMT y AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Villa María del Triunfo, en el extremo de modificar el lugar donde se llevará a cabo dicho acto, siendo el siguiente::

- Lugar: Polideportivo César Vallejo, ubicado en la Av. César Vallejo con Av. 1ero de Mayo, referencia: espalda de Centro Comercial Real Plaza, Zona Nueva Esperanza.

Artículo Segundo.- DISPENSAR a los contrayentes el trámite de publicación de avisos matrimoniales conforme a lo dispuesto por el Artículo 252° del Código Civil vigente, debiendo cumplir con los requisitos que dispone el Artículo 248° y siguiente de la citada norma y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registros Civiles realizar las coordinaciones pertinentes, y la recepción de los expedientes matrimoniales, cumpliendo con todos los requisitos de acuerdo al Código Civil, y dispensándose a los contrayentes de la publicación de los avisos con arreglo al Artículo 252° del citado cuerpo legal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo www.munivmt.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ
Alcalde

2130206-1